



Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

000177

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDA/A.

Ananea, 05 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes establece que: *"Cuando la Defensoría de la niña, niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El Gobierno Local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones"*;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, establece que: *"En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos y Judiciales, del Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos"*;

Que, el Artículo 11° literal c) del Decreto Legislativo N° 1297, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto Legislativo para la protección de Niña, Niño y Adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que: *"Es función de los Gobiernos Locales designar mediante Resolución de Alcaldía a el (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 que: *"el/la Defensor/a responsable, deber cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP"*; asimismo, su numeral 17.3 señala que: *"En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional"*;

Que, el artículo 18° de la normativa precipitada establece que: *"el/la Defensor/a responsable de la DNA (defensor/a de la Niña, Niña y Adolescente) es la persona designada formalmente por la*





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

000172

entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a el/la Jefe (a) de la Unidad de DEMUNA, CIAM Y OMAPED: como **DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)** de la Municipalidad Distrital de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, al servidor público municipal que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : DEYSI SANDRA LOPEZ CHAMBI.

DNI N° : 70666205

TELÉFONO DE CONTACTO : 951112766

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR, Al servidor designado en el Artículo Precedente, el estricto cumplimiento de las funciones que establece el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, Toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, La presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.Arch/
GM/
SG/
AJ/
UDCO/
INT/



Municipalidad Distrital
ANANEA
Alcalde
Oscar Huichi Mamani
DNI N° 41163693



Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023 - 2026



<http://www.muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú

